

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y DE LA
EDUCACION
DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA

REGLAMENTO
PROGRAMA ACADÉMICO
DOCTORADO CIENCIAS AMBIENTALES

INTRODUCCIÓN

El Doctorado en Ciencias Ambientales es un programa de investigación de posgrado creado en la Universidad del Cauca mediante Acuerdo 085 de noviembre 23 de 2007 expedida por el Consejo Superior en la Universidad del Valle mediante resolución No. 043 de octubre 12 de 2007 expedida por el Consejo Superior, creado en la Universidad Tecnológica de Pereira mediante resolución 052 de diciembre 5 de 2006 expedida por el Consejo Superior.

En la Universidad del Cauca este programa está registrado ante el ICFES según Resolución del Ministerio número 5642 del 29 de agosto de 2008.

El programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional (Código SNIES 672) con el código 120365300007600111100. El título profesional que otorga el programa académico de Doctorado en Ciencias Ambientales es DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES.

La modalidad del programa es presencial, su duración es 8 semestres y la jornada es diurna.

El presente reglamento define los procesos académicos administrativos para el funcionamiento del programa doctoral teniendo en cuenta los procesos normativos que rigen los programas de postgrado en cada una de las universidades del convenio e integra en este documento los aspectos generales sobre las admisiones:

- Inscripciones
- Requisitos de Ingreso
- Requisitos base para la selección de los aspirantes
- Calificaciones
- Experiencia Investigativa
- Experiencia profesional
- Examen de Admisión
- Entrevistas
- Idioma Extranjero
- Propuesta Investigativa.

Sobre las tutorías, la candidatura a doctor, el director de tesis, el proyecto de tesis, el trabajo de tesis, los requisitos de grado, la administración del programa y la asignación de becas.

CAPÍTULO I.

SOBRE LAS ADMISIONES

Artículo 1. Inscripciones. El aspirante cuando ingresa al Programa Académico de Doctorado en Ciencias Ambientales debe formalizar su inscripción mediante formulario que diligenciará y entregará en las Secretarías de los Posgrados en cada una de las universidades donde el programa esté adscrito, para lo cual debe adjuntar un documento válido en el país que compruebe su título profesional y los siguientes requisitos de ingreso:

Artículo 2. Requisitos de ingreso. Para ingresar al Programa Académico de Doctorado en Ciencias Ambientales el aspirante debe presentar:

- Certificado de calificaciones
- Hoja de vida con experiencia investigativa y laboral certificada.
- Dos cartas de recomendación de personas o instituciones que puedan certificar la calidad académica del aspirante.
- Carta de intención de un profesor nombrado, adscrito al programa doctoral que actúe como Tutor académico indicando, además, los motivos para su ingreso y las posibles fuentes de financiamiento para su investigación doctoral.
- Presentación examen de admisión.
- Presentación entrevista administrada por el Comité Académico de Programa.
- Certificado de idioma extranjero (Máximo 1 año de vigencia a partir de la fecha del ingreso)
- Propuesta de investigación (máximo 2 páginas en forma de ensayo)

Artículo 3. Requisitos base para la selección de los aspirantes.

El comité del Programa Académico de Doctorado en Ciencias Ambientales ha definido los siguientes criterios como base para seleccionar los aspirantes:

1. Calificaciones 05
2. Experiencia Investigativa 15
3. Experiencia Profesional 15
4. Exámenes de Admisión 15
5. Entrevista 20
6. Idiomas Extranjeros 10
7. Propuesta de Investigación 20

El comité se abstendrá de recibir los aspirantes que no alcancen los 60 puntos.

-De las Calificaciones:

Para los aspirantes al Doctorado contarán tanto las calificaciones de pregrado como las de maestrías u otro programa de posgrado si los hubiere. Los puntos obtenidos serán directamente proporcionales al promedio ponderado de calificaciones del aspirante.

Escala 3.0 _ 0% a 5.0 _ 100%

-De la Experiencia Investigativa

La experiencia investigativa se certifica mediante artículos publicados y la participación como ponente en eventos científicos de reconocida importancia. La valoración será de acuerdo con la siguiente tabla:

- Ninguna experiencia en investigación 0%
- Publicaciones no indexadas 50%
- Una o varias ponencias en eventos reconocidos 80%
- Uno o varios artículos en revistas indexadas: C 80%
B 90%
A 100%

Los aspirantes que tengan Trabajos de Grado o de Trabajos de Investigación distinguidos con premios o con el predicado de laureado recibirán el 100% del puntaje. Se adjuntará la certificación respectiva.

De la Experiencia Profesional

Contará la experiencia profesional y laboral del candidato, y su valoración se hará de la siguiente manera:

- Ninguna experiencia profesional. 0%
- Preparación en proyectos de evaluación, impacto 50% y consultaría ambiental.
- Participación en la formulación y diseño de políticas 60% públicas para la gestión.
- Cargos de dirección en el área ambiental. 70%
- Investigador Principal en uno o varios proyectos de gestión 100% y desarrollo en el área ambiental.

El desarrollo de software con prototipos o patente y la autoría verificada de notas de clases contarán como si se tratase de participación en la formulación de políticas públicas para la gestión.

Para los efectos cuentan los cursos y proyectos de investigación registrados en universidades reconocidas, al igual que los proyectos de investigación registrados en centros, institutos de investigación de conocida trayectoria.

De los Exámenes de Admisión

El examen evaluará los conocimientos básicos en las ciencias ambientales, relacionados con los énfasis en los cuales el programa doctoral ha desarrollado sus líneas de trabajo:

De la Entrevista

El objetivo de la entrevista será realizar una valoración general del potencial del candidato, su expresión verbal, su capacidad de argumentar y la relación entre el candidato y quienes lo recomiendan.

El entrevistador indagará sobre las expectativas del candidato y pondrá en su conocimiento tanto las fortalezas como las limitaciones para el programa. La calificación de la entrevista debe reflejar no solo el potencial del candidato sino las posibilidades que tendría este de desarrollar su proyecto académico y sus expectativas profesionales en el programa.

Las entrevistas se adelantarán por el Comité Académico del programa de cada universidad del convenio. De cada entrevista se levantará un acta y en ella se consignará el puntaje obtenido por el candidato.

De los Idiomas Extranjeros

Contarán los certificados del dominio de una lengua extranjera emitidos por instituciones públicas o privadas de conocido prestigio tales como Colombo Americano, Alianza Colombo Francesa o el Instituto Goethe. En su defecto se considerarán resultados de pruebas internacionales tales como el TOEFL, IELTS o DELF. El Comité de Postgrado consultará al Departamento de Idiomas de la Universidad para determinar el puntaje mínimo admisible en tales pruebas que avale el dominio de una lengua extranjera por el candidato. Los posibles porcentajes son 0% y 100 de los puntos previstos en la valoración de este ítem. En caso de duda se consultará al Departamento de Idiomas de la Universidad quien dirimirá las situaciones no establecidas en este reglamento referentes a los idiomas extranjeros. Los aspirantes que hayan concluido su pregrado en un país no hispano parlante tendrán el 100% de los puntos previstos.

De la Propuesta Investigativa

La propuesta debe ser pertinente con el objetivo general del programa. El comité curricular evaluará la propuesta y su calificación se guiará por los siguientes criterios:

- Coherencia 40%
- Pertinencia 30%
- Impacto 30%

El total de este numeral no debe ser inferior a 20 puntos.

Artículo 4. Admisión. El aspirante será recomendado para su admisión al programa académico de Doctorado en Ciencias Ambientales si el puntaje resultado de la ponderación definida en los requisitos de selección es igual o superior al 60%, de los cuales el numeral 7 no debe ser inferior a 12.

Artículo 5. Comunicación de la decisión. La recomendación de admisión al Programa Académico de Doctorado en Ciencias Ambientales será comunicada por escrito al aspirante a través del coordinador del programa en cada universidad del convenio. La notificación oficial de la admisión será dada por la oficina de admisiones en cada universidad del convenio.

CAPÍTULO II.

CANDIDATURA

Para ser candidato a Doctor del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Haber aprobado los cursos y números de créditos respectivos y demás actividades curriculares de componente de Fundamentación establecidas por el Comité Académico Interinstitucional del Doctorado en Ciencias Ambientales (CAICA).
- Haber presentado y aprobado un examen de candidatura ante un jurado compuesto por lo menos 3 miembros del Comité Académico de cada universidad del convenio, uno de los cuales será su director de tesis o en su defecto el tutor académico. La calificación del examen de candidatura será de aprobado o reprobado. En este último caso tendrá una segunda oportunidad dentro del siguiente semestre previamente matriculado. Si es reprobado nuevamente el estudiante quedará excluido del Programa de Doctorado.

Parágrafo 1º: El examen de candidatura tiene por objeto evaluar las bases conceptuales del estudiante, que le permita enfrentar un problema de investigación en las ciencias ambientales y servir de soporte técnico para el desarrollo de su tesis doctoral. El examen se desarrolla de forma escrita y oral, cada uno con un porcentaje del 50% de la nota final del examen doctoral.

Parágrafo 2º: El tiempo máximo para el cumplimiento de los requisitos anteriores a la candidatura a Doctor es de dos años y medio después de haber ingresado al programa.

Parágrafo 3º: El estudiante debe haber presentado su proyecto de tesis doctoral antes de hacer uso de la pasantía.

CAPÍTULO III.

SOBRE EL TUTOR Y EL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 1. Al finalizar el segundo semestre, los estudiantes del Programa académico de Doctorado en Ciencias Ambientales deberán contar con un tutor quien lo orientará en el desarrollo de su propuesta doctoral, con una asignación de tiempo de tres (3) horas semana (máximo por tres semestres). Al concluir el cuarto o quinto semestre y cumpliendo las indicaciones del capítulo II y sus párrafos del presente reglamento se le asignará un director de tesis, quien deberá comunicar por escrito al Comité Académico del programa en cada universidad del convenio la aceptación del compromiso.

Para tal efecto el profesor en calidad de director tendrá una asignación de cuatro (4) horas semana por dos (2) años.

Nota: Es responsabilidad del estudiante y del director la finalización de la tesis en estos dos (2) años, de presentarse prórrogas deberá solicitarla el estudiante con visto bueno del director ante el Comité del Programa con justificación motivada. En ningún caso la prórroga excederá de un año, y para su efecto el director no tendrá asignación de labor.

Artículo 2. Para ser director de tesis de Doctorado en Ciencias Ambientales se requiere:

- Ser Profesor de las universidades del convenio o de un centro de Investigación Nacional.
- Poseer al menos el título de doctor.
- Tener experiencia investigativa o de aplicación en el campo específico del tema a desarrollar en la investigación.

Son funciones del TUTOR:

- Acompañar, orientar revisar y garantizar la elaboración de la propuesta doctoral.
- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento.

Son funciones del DIRECTOR:

- Orientar y supervisar el desarrollo del trabajo de investigación
- Garantizar su autenticidad y nivel académico.

- Cumplir con los tiempos estipulados en el presente reglamento

Artículo 3. El Trabajo de Investigación podrá tener un codirector no vinculado a las Universidades. Para el caso en que el director sea externo deberá tener un codirector profesor nombrado adscrito a las universidades del convenio.

Para ser codirector de un trabajo de investigación de Doctorado en Ciencias Ambientales se requiere:

- Poseer al menos el título de Doctor
- Tener experiencia investigativa o de aplicación en el campo específico del tema a desarrollar en la investigación.

CAPÍTULO IV.

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 1. Al finalizar el cuarto semestre los estudiantes del Programa académico de Doctorado en Ciencias Ambientales deberán presentar por escrito un proyecto de tesis, avalado por su tutor.

Artículo 2. El Comité del Programa en cada Universidad designará dos evaluadores para que efectúen una valoración académica del proyecto de tesis.

Artículo 3. Para ser evaluador de la propuesta se requiere poseer al menos el título de doctorado y experiencia investigativa o de aplicación en el campo de la propuesta.

Artículo 4. Los evaluadores dispondrán de un plazo de un mes para decidir de manera independiente sobre la aprobación del proyecto (con o sin modificaciones). Si los conceptos de los evaluadores son distintos, el Comité de Posgrado procederá a nombrar un tercero. La aprobación del Proyecto de Tesis se decide por mayoría. Si el Proyecto de Trabajo de Tesis no es aprobado, el estudiante tendrá plazo hasta la finalización del siguiente semestre académico para presentar ante el Comité de Posgrado un nuevo proyecto. De no ser aprobado el estudiante es retirado del programa.

CAPÍTULO V.

SOBRE EL TRABAJO DE TESIS

Artículo 1º: El candidato a grado:

a. Debe cumplir con todas las normas y resoluciones establecidas por el Comité Académico en cada universidad del convenio.

- b. El documento se debe ajustar a las normas formales establecidas por los comités académicos del programa de cada universidad del convenio.
- c. La redacción del manuscrito debe ser clara, concisa y en concordancia con el trabajo de investigación realizado.
- d. La presentación pública debe ser clara y profunda, demostrando un buen manejo del tema por parte del candidato, lo cual debe manifestarse en las respuestas a las preguntas formuladas por los jurados y el público asistente.

Sobre el Jurado:

- a. El Director del Trabajo de Investigación o de la Tesis no formará parte del jurado evaluador, pero dará su aval a la sustentación del trabajo.
- b. Para el Doctorado, el jurado estará compuesto al menos por tres Jurados – al menos uno a nivel internacional.
- c. El Jurado es autónomo para evaluar todos los aspectos que considere pertinente.

El Comité del programa en cada universidad del convenio verificará el cumplimiento de la reglamentación conducente a la mención de meritoria o Laureada.

Artículo 2. Después de la sustentación, el jurado emitirá, previa deliberación privada con la moderación del Director del doctorado o su representante, una calificación definitiva que tenga en cuenta el documento de la Tesis Doctoral, la sustentación del mismo y las respuestas del candidato a las preguntas del jurado y de los asistentes que participen en la sustentación. El Trabajo de Investigación se evaluará como aprobado o no aprobado.

Artículo 3. La calificación aprobada requiere que se cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- a. El manuscrito se ajusta a las normas formales establecidas por el comité del programa doctoral en cada una de las universidades del convenio.
- b. La redacción del manuscrito es clara, concisa y en concordancia con la Tesis Doctoral realizada.
- c. La presentación pública es clara y profunda, demostrando un buen manejo del tema por parte del candidato.
- d. Se ha dado respuesta satisfactoria a la mayoría de las preguntas formuladas por los jurados y el público durante la sustentación.

Artículo 4º: Criterios generales para el otorgamiento de las menciones de Meritoria o Laureada.

- a. El jurado evaluador decidirá por unanimidad, si considera que hay mérito para recomendar la mención Meritoria o Laureada. En

este caso, deberán adjuntar al acta de sustentación la justificación de su decisión.

b. La mención de Meritorio o Laureado solo procederá cuando el estudiante haya concluido sus estudios sin exceder en más de dos (2) periodos académicos la duración prevista en la resolución vigente para el funcionamiento del programa académico correspondiente. Este tiempo se contará a partir de la primera matrícula del estudiante al programa académico.

Artículo 4º: Criterios adicionales para el otorgamiento de mención Meritoria o Laureada para los trabajos de investigación de Doctorado:

a. Para que una Tesis reciba la mención de Meritoria se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo tercero, que el trabajo haya producido al menos un (1) artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada Internacional.

b. Para que una Tesis reciba la mención de Laureada se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido al menos dos (2) artículos publicados o aceptados para publicación en una revista internacional de primera línea en el área de la Investigación indexada.

CAPÍTULO VI

SOBRE LOS REQUISITOS DE GRADO

La Universidad del Cauca en convenio con la Universidad del Valle y la Universidad Tecnológica de Pereira, otorgará el título académico de Doctor en Ciencias Ambientales donde se matricule el estudiante y hará mención a las demás Universidades del Convenio.

Los estudiantes del programa matriculados en la Universidad del Cauca deberán cumplir con lo establecido en la resolución vigente para los programas del doctorado en cada una de las universidades del convenio, además de los siguientes requisitos:

a. Haber completado los requisitos de candidatura a Doctor del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

b. Haber realizado una pasantía en el área de su investigación, en una Universidad o Instituto de reconocido prestigio en el país o en el exterior.

c. La disertación de la Tesis será defendida en sesión pública ante un jurado integrado por dos miembros y el Director de la Tesis. La Tesis, una vez aprobada, podrá recibir la distinción de “Meritoria” o “Laureada”, según el criterio de los miembros del jurado.

d. Debe tener aceptada una publicación de los resultados obtenidos de su investigación en una revista científica indexada.

CAPÍTULO VII.

SOBRE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

El programa doctoral en cada universidad del convenio se regirá por los siguientes órganos

académicos-administrativos:

Un comité interno en cada una de las universidades, el cual se conformará de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA: El coordinador del programa, un representante de los estudiantes y un representante de egresados cuando exista y un representante de los grupos de investigación pertinentes a programas nombrados por el rector mediante resolución.

UNIVERSIDAD DEL VALLE: El coordinador del programa, un representante de cada facultad que participa en el programa, el representante de estudiantes y representante de los egresados cuando exista.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA: El coordinador del programa, un representante con título de doctor de los grupos de investigación pertinentes al programa, un representante de los estudiantes de Doctorado y un representante de egresados cuando exista.

CAPÍTULO VIII.

SOBRE LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DOCTORAL

Artículo 1. El comité académico del programa doctoral en cada universidad del convenio establecerá de forma autónoma la regulación para la asignación de becas de acuerdo a la reglamentación en cada universidad.

Artículo 2. Los estudiantes matriculados en cada universidad del convenio que estén interesados en obtener una beca del programa doctoral radicarán las solicitudes por escrito en la secretaría del programa doctoral de cada universidad del convenio.

Artículo 3. El comité académico del programa de cada una de las universidades del convenio tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de las becas, de acuerdo a la reglamentación interna de cada universidad:

- Promedio acumulado de calificaciones igual ó superior a cuatro punto cero (4.0)
- Informe de evaluación satisfactorio de las actividades investigativas por parte del tutor del estudiante y del coordinador del programa doctoral en cada universidad del convenio.
- Mantener el aval del Grupo de Investigación.